

PREGUNTAS FRECUENTES

BONO A TRANSPORTISTAS PROPIETARIOS, MERO TENEDOR O CONDUCTORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, PRESTADO MEDIANTE TAXIS COLECTIVOS, TAXIS BÁSICOS, EJECUTIVOS Y DE TURISMO; DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TACNA - ARICA

RESUMEN DE LOS BENEFICIOS

Mediante la Ley N° 21.811¹, que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica, se modificó el artículo transitorio de la Ley N° 20.378², disponiéndose la entrega de un bono a transportistas a los propietarios, meros tenedores inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados (del Servicio de Registro Civil e Identificación) de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y de servicios de transporte remunerado de escolares, y aquellos que forman parte del catastro de vehículos que prestan servicios de transporte público de pasajeros al que se refiere el artículo 8° del Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, aprobado mediante decreto N° 265, de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores³, o el instrumento que lo modifique o reemplace.

Asimismo, los propietarios de vehículos o los meros tenedores inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados podrán inscribir a un conductor con licencia profesional vigente como beneficiario del bono a transportistas.

Cada persona identificada como propietario, mero tenedor o conductor de vehículos podrá recibir como máximo \$100.000 mensuales.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo se puede postular a los beneficios?

A través de una plataforma digital dispuesta al efecto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la página web: www.mtt.gob.cl o <https://mtt.gob.cl/planchilesaleadelante/>

¹ Disponible en: <https://bcn.cl/QadJj5>

² Disponible en: <https://bcn.cl/2f97a>.

³ Disponible en: <https://bcn.cl/2f73e>.

2. ¿Puedo postular después de abril?

Sí. La solicitud puede realizarse en cualquier momento dentro del período de postulación. El número de bonos dependerá del mes en que se solicite, sin que proceda el pago retroactivo.

3. ¿Cuáles son los beneficios que se otorgarán?

Un bono mensual, por un monto de \$100.000.-, a contar del 1 de abril de 2026 y durante los seis meses siguientes.

Este solo podrá usarse para la compra de combustibles a los que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica:

- Gasolina automotriz
- Petróleo diésel
- Gas natural comprimido (GNC) de uso vehicular
- Gas licuado de petróleo (GLP) de uso vehicular

En todo caso, el pago del bono se suspenderá, a contar del mes siguiente a aquel en que el precio promedio mensual del petróleo Brent, reportado por la Comisión Nacional de Energía a solicitud del Ministerio de Hacienda, sea inferior a 80 dólares de los Estados Unidos de América.

4. ¿A quiénes se entregará el bono a transportistas?

A las personas naturales o jurídicas, o comunidades que al 24 de marzo de 2026 sean propietarias o meros tenedores de los siguientes vehículos, siempre que éstos cuenten con su inscripción vigente a dicha fecha, y a la de pago, en sus respectivos registros o catastro:

1. Taxis y taxis colectivos inscritos en el RNSTP, en las modalidades y submodalidades que se señalan en el decreto supremo N° 212, tanto urbanos como rurales.

En caso de que esté siendo reemplazado el vehículo. Remítase a las respuestas de las preguntas 15 y 16.

2. Vehículos de transporte remunerado de pasajeros inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
3. Vehículos que prestan servicios de transporte público de pasajeros, en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 8º del Convenio y que constan en el Catastro Arica-Tacna.
4. Conductores declarados por los propietarios o meros tenedores de vehículos que presten servicios que están inscritos en dichos registros o catastro.

Respecto de los conductores de servicios de transporte de escolares, los conductores que se postulan por los propietarios o meros tenedores deben ser aquellos que se encuentran anotados en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

5. ¿Cuántas veces se puede recibir el bono a transportista?

Como máximo seis veces, dependiendo de la fecha de postulación. Remitirse adicionalmente a la respuesta a la pregunta 6.

6. ¿Se puede recibir más de un bono a transportistas por propietario, mero tenedor o conductor?

No, cada persona identificada como propietario, mero tenedor o conductor podrá recibir como máximo \$100.000 mensuales, conforme a las reglas que siguen:

6.1. Propietario o mero tenedor inscrito de 1 solo vehículo para el transporte de pasajeros o escolares.

- Recibe 1 bono.
- El propietario podrá ceder su propio bono a uno de los conductores, sin que pueda recibirlo personalmente.

6.2. Propietario o mero tenedor inscrito de más de 1 vehículo para el transporte de pasajeros o escolares (ejemplo 5 vehículos).

- Recibe 1 bono el propietario de los vehículos (1 bono) y recibe 1 bono el conductor declarado por cada vehículo restante (4 bonos restantes).
- El propietario podrá ceder su propio bono a uno de sus conductores (5 bonos), no pudiendo recibir él el beneficio.

7. ¿Qué pasa si soy propietario y conductor del mismo vehículo?

Solo podrá recibir un bono mensual.

8. ¿Qué pasa si el vehículo tiene varios propietarios (comunidad)?

El bono podrá ser solicitado por uno de los comuneros inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y corresponderá un bono por la comunidad propietaria o mero tenedor.

Por tanto, requerido por uno de los comuneros, el resto no podrá solicitar el bono a transportistas.

9. ¿Qué pasa si el vehículo pertenece a una persona jurídica?

La solicitud debe ser efectuada por el representante legal de la persona jurídica.

Una vez que el solicitante ingrese a la plataforma, se realizarán las validaciones correspondientes para confirmar que el representante legal que postula corresponde al registrado por el Ministerio. Si dentro de las bases de datos administradas no se encuentra su información, se le solicitará que cargue el documento en que conste la personería vigente, ya sea del Registro de Comercio del Conservador respectivo, en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o en la documentación pertinente según corresponda al tipo de persona jurídica en el link dispuesto para tales efectos.

El documento que se adjunte debe ser en formato pdf.

10. ¿Cómo se pagará el bono a transportistas?

El bono a transportistas se pagará a través de un Bolsillo asociado a la CuentaRUT de BancoEstado.

En el caso de las comunidades o personas jurídicas beneficiarias, el bono a transportistas se pagará en el Bolsillo asociado a la CuentaRUT de BancoEstado del solicitante, es decir el comunero que lo requiera o el representante legal de la persona jurídica.

11. ¿Qué es el Bolsillo De Combustibles?

Es un "bolsillo" electrónico contenido en la CuentaRUT de BancoEstado donde se depositará el beneficio que deberá ser utilizado exclusivamente para la carga de combustibles en los comercios del rubro de carga de combustible.

12. ¿Cómo opera el Bolsillo de Combustibles?

El Bolsillo de Combustibles está habilitado para ser usado con la tarjeta CuentaRUT en compras presenciales. A través de la App BancoEstado y en el sitio web www.bancoestado.cl se puede revisar el monto del depósito, los saldos y ajustar su funcionamiento.

El Bolsillo de Combustibles tiene la opción de "Activado" y "Desactivado". La opción "Activado" viene por defecto, pero el usuario puede desactivarla.

Cuando el Bolsillo de Combustibles esté "Activado", por defecto, el sistema usará la totalidad del saldo que se tenga en el Bolsillo de Combustibles.

A modo de ejemplo, si el Bolsillo de Combustibles está activo y se quiere realizar una compra de \$10.000, su CuentaRUT registrará \$0 de cobro y se usarán los recursos disponibles en el Bolsillo de Combustibles, siempre que el saldo disponible cubra el total de la compra (\$10.000). En el caso que opte por operar con el bolsillo "Desactivado", las compras se realizarán solo con cargo al saldo de la CuentaRUT, hasta que decida activarlo.

Los recursos que se dispongan en la CuentaRUT son absolutamente independientes del bono a transportistas depositado en el Bolsillo de Combustibles.

El beneficiario no podrá realizar transferencias de fondos desde la CuentaRUT al Bolsillo de Combustibles y tampoco desde el Bolsillo de Combustibles a la CuentaRUT.

13. ¿Puedo girar en efectivo o transferir el monto depositado en mi Bolsillo Electrónico de Combustibles?

No. El monto depositado en el Bolsillo de Combustibles solo puede ser usado para compras con la tarjeta CuentaRUT en los comercios del rubro de carga de combustible. No puede ser transferido a otra cuenta, tampoco puede ser girado, ni utilizado para compras en internet o en el extranjero.

14. ¿Qué ocurre si el propietario o mero tenedor vendió el vehículo antes de postular al bono a transportista?

Los beneficiarios al bono a transportistas son aquellas personas naturales o jurídicas, o comunidades, que sean propietarias o meros tenedores **al 24 de marzo de 2026** y cuyos vehículos se encuentren inscritos en los registros o el catastro ya detallados.

Por tanto, si el vehículo fue vendido, el propietario o mero tenedor no podrá ser beneficiario, sin perjuicio de las reglas especiales de reemplazo detalladas en las respuestas de las preguntas 15 y 16.

15. ¿Qué pasa si un taxi fue cancelado del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros por antigüedad o siniestro (situación de reemplazo)?

Podrá postular al bono a transportista, en el evento de que, con posterioridad al 24 de marzo de 2026, se haya procedido al reemplazo de un taxi o taxi colectivo en el RNSTP, por aplicación de lo previsto en el artículo 73 bis del decreto supremo N° 212, el bono se otorgará al propietario o mero tenedor del vehículo que ingrese al registro en reemplazo del que sale, siempre que el nuevo vehículo se encuentre con inscripción vigente en dicho registro en el momento de la solicitud del bono.

16. ¿Desde cuándo se paga el bono en caso de reemplazo?

Desde la fecha de inscripción del vehículo entrante y solo por el período restante.

17. ¿Puede recibir el bono un vehículo dado de baja?

No. El vehículo debe encontrarse con inscripción vigente.

18. ¿Cómo pueden postular al bono a transportistas los conductores?

Deben ser declarados por el propietario o el mero tenedor del vehículo, en la plataforma digital disponible para la solicitud.

Cada propietario o mero tenedor que inscriba como beneficiario a uno o más conductores, deberá informar los datos que permitan su adecuada identificación y los correos electrónicos de tales conductores.

Con dicha información el conductor estará habilitado para postular.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones validará que el conductor declarado posea licencia profesional vigente que lo habilite para conducir el vehículo respecto del cual solicita el beneficio.

19. ¿Qué pasa si un conductor presta servicios a través de alguno de los Perímetros de Exclusión de Taxis de la Región Metropolitana?

Puede ser beneficiario del bono, en la medida que haya sido declarado por el propietario o mero tenedor del vehículo, en la plataforma digital disponible para la solicitud.

20. ¿Qué pasa si un conductor presta servicios de transporte remunerado de escolares?

Puede postular al bono a transportistas una vez que haya sido declarado por el propietario o mero tenedor del vehículo y deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

21. ¿Puede una persona postular al bono a transportistas siendo propietario o mero tenedor de un vehículo inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros o en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, según sea el caso, y conductor del mismo?

Las personas solo pueden recibir un bono a transportistas, independiente de la cantidad de vehículos de los que sea propietario o mero tenedor, o en los registros o el catastro en que esté inscrito.

22. ¿Qué pasa si el propietario o mero tenedor no quiere declarar en el formulario de postulación a un conductor?

Para que los conductores sean beneficiarios del bono a transportistas deben ser declarados por el propietario o el mero tenedor del vehículo.

23. ¿Cuándo un conductor no podría recibir el bono a transportistas?

Para que los conductores sean beneficiarios del bono a transportistas deben ser declarados por el propietario o el mero tenedor del vehículo.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido en la Ley de Tránsito, aquellos conductores con licencia de conducir profesional clase A-1, A-2 o A-3 que hayan sido condenados por los delitos previstos en el Libro Segundo, Título VII, Párrafos 5, 6 y 6 bis del Código Penal no podrán desempeñarse en ninguna modalidad de servicios de transporte público de pasajeros, por tanto, no pueden ser beneficiarios.

Respecto de los conductores de transporte escolar, no deben registrar anotaciones en el Registro General de Condenas o en el Registro Seccional de Inhabilitaciones, relativas a los delitos previstos en los párrafos 2º, 3º, 5º, 6º, 6º bis y 9º del Título VII del Libro II del Código Penal, y en los artículos 142, 372 bis y 411 quáter del mismo Código.

24. ¿Puede un conductor ser beneficiario de más de un vehículo?

No. Cada persona solo puede recibir un bono mensual, aunque sea conductor de más de un vehículo.

25. ¿El propietario o mero tenedor puede reemplazar al conductor declarado?

Sí. El propietario o mero tenedor podrá reemplazar al conductor. El nuevo conductor recibirá el bono desde el mes siguiente a su inscripción.

26. ¿Qué postulantes deben adjuntar la licencia de conductor?

Una vez que el conductor ha recibido el correo electrónico en el que se le nominó como beneficiario, ingresará al sistema con su clave única, en ese momento la plataforma realizará las validaciones correspondientes para confirmar que es un beneficiario debidamente habilitado. Si dentro de las bases de datos no se encuentra su información, se le solicitará que adjunte la licencia de conducir profesional en el link dispuesto para tales efectos.

La licencia de conductor que se adjunte debe ser aquella habilitante para conducir el vehículo respecto del cual se solicita el beneficio, por ambos lados, vigente y legible. Esto es, las profesionales clases A1, A2 y A3 y la denominada "A1 antigua", otorgada antes del 8 de marzo de 1997.

El documento que se adjunte debe ser en formato pdf o jpg (fotografía).

27. ¿Hasta cuándo puedo usar el bono a transportistas?

El bono a transportistas puede ser usado para la compra de combustibles hasta el 31 de diciembre de 2026.

28. ¿Están incluidos en los beneficios los servicios regidos por el Decreto Supremo N° 80, de 2004, de este Ministerio?

Los servicios de transporte privado remunerado de pasajeros, regidos por el Decreto Supremo N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, no se encuentran incluidos entre los beneficiarios del bono.

29. ¿Qué pasa si una persona percibe indebidamente el bono a transportistas?

Las personas que perciban indebidamente el bono a transportistas regulado en los incisos cuarto y siguientes del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378, podrán ser objeto de la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 8° de la misma ley y otras que conforme la normativa vigente puedan ser aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir el solicitante por la presentación de antecedentes falsos o inexactos conforme lo establecido en el artículo 210 del Código Penal.